



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

**REGLAMENTO REGULADOR DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL  
DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)**

Capítulo I: Nombramiento del Cronista Oficial de Santa Eufemia.

Sección Primera: Condiciones

Artículo 1. Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial de Santa Eufemia recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con Santa Eufemia.

Artículo 2. Número.

La condición de Cronista Oficial de Santa Eufemia no podrá recaer en más de una persona simultáneamente.

Sección Segunda: Procedimiento

Artículo 3. Iniciación

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto junto con reseñas biográficas y bibliográficas.

Artículo 4. Instrucción

La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a Santa Eufemia.

Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia. Estos informes tendrán que ser, en cualquier caso, no vinculantes. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 5. Resolución

El nombramiento de Cronista Oficial de Santa Eufemia se acordará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el voto favorable o afirmativo de la mayoría del número de miembros legales de la Corporación.

Capítulo II Contenido del título de Cronista Oficial

Sección Primera: Caracteres generales



## AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

### Artículo 6. Carácter honorífico

El título de Cronista Oficial de Santa Eufemia es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

### Artículo 7. Duración

El título de Cronista Oficial de Santa Eufemia tiene carácter vitalicio.

Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia, y, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

### Sección Segunda: Obligaciones y derechos

#### Artículo 8. Obligaciones

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la Santa Eufemia, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

Redactar una memoria bianual que se denominará “Cronista de Santa Eufemia”, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

#### Artículo 9. Derecho

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

A la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas. Ocupará el lugar preferente que le será indicado por el Ayuntamiento.

A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.



## AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición para facilitar el desarrollo de su labor.

A la publicación por parte del Ayuntamiento de la “Crónica de Santa Eufemia”, siempre que la Corporación lo considere oportuno.

### Capítulo III Competencias

#### Artículo 10. Competencia general

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través de la Alcaldía.

#### Disposición final única:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### Anexo:

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de Santa Eufemia. La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetro de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí.

#### Presentará:

En el anverso, el escudo de Santa Eufemia y, rodeándolo por debajo, la leyenda “ Cronista Oficial de Santa Eufemia”; el reverso, el nombre y dos apellidos del designado, así como la fecha de su nombramiento.

En Santa Eufemia, a 6 de abril de 2010.